

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Francisco Javier García Ruiz

**CONCEJALES MIEMBROS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D<sup>a</sup> Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 23 de marzo de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 3454/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 18 de marzo de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

**Seguidamente, por la Jefa de Grupo del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde de cara a la presidencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.**



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

20/04/2020 20:25:43 CET

**CÓDIGO CSV**

39fe0696552e42df6a8b9b43f27a23ca1b1e4d02

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 18 DE MARZO DE 2020.-** Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente, de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

**2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

**EDICTO** *Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.* Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el cambio de algunos vocales propuestos por los grupos municipales Opción Sampedreña y Ciudadanos en las juntas municipales de distritos. (BOPMA 12/03/2020)

**EDICTO** *Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local.* POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1181/2020 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: Visto el Decreto de Alcaldía número 12625/2018 de 26 de octubre de 2018, en el que se aprueban las instrucciones sobre registro –copias auténticas– notificaciones y otras, así como el escrito de la Directora General de Medio Ambiente Playas y Puertos, en el que pone de manifiesto la incorporación de personal Funcionario en dicha Delegación, además de las necesidades planteadas en la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, haciéndose necesario que por parte del personal funcionario adscrito a dichos servicios se emitan copias auténticas a efectos del buen funcionamiento del mismo, se hace necesario ampliar el anexo III del mencionado decreto a dichos efectos. Habiéndose constatado asimismo, en el Área de Recursos Humanos, el cambio de Unidad Administrativa de Funcionario del Negociado de Edictos, así como la jubilación del titular de la asesoría jurídica y el traslado a otra Administración de Funcionario del Negociado de Patrimonio y Bienes, se hace necesario llevar a cabo la modificación del mencionado anexo III a dichos efectos. (BOPMA 12/03/2020)

**PREMIOS XXXI Concurso de Saetas Sierra Blanca Marbella 2020** BDNS (identif.): 499156. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) (BOPMA 12/03/2020)

**REAL DECRETO-LEY 7/2020**, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. (BOE 13/03/2020)

**REAL DECRETO 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 14/03/2020)

**INSTRUCCIÓN de 15 de marzo de 2020**, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa. (BOE 15/03/2020)

**OREDEN INT/228/2020**, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil. (BOE 15/03/2020)

**ORDEN TMA/229/2020**, de 15 de marzo, por la que dictan disposiciones respecto al acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios para facilitar el transporte de mercancías en el territorio nacional. (BOE 15/03/2020)

**ORDEN TMA/231/2020**, de 15 de marzo, por la que se determina la obligación de disponer mensajes obligatorios en los sistemas de venta de billetes online de todas las compañías marítimas, aéreas y de transporte terrestre, así como cualquier otra persona, física o jurídica, que intervenga en la comercialización de los billetes que habiliten para realizar un trayecto con origen y/o destino en el territorio español. (BOE 15/03/2020)

**ORDEN SND/232/2020**, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 15/03/2020)

**ORDEN SND/233/2020**, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 15/03/2020)

**ORDEN SND/234/2020**, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 15/03/2020)

**DECRETO-LEY 2/2020**, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. (BOJA 12/03/2020)

**ACUERDO** de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Secretaría General para la Administración Pública, con motivo del COVID-19. (BOJA 14/03/2020)

**ACUERDO** de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento con las Organizaciones Sindicales sobre la incidencia del COVID-19 en la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA 14/03/2020)

**ACUERDO** de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de servicios sociales sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía. (BOJA 14/03/2020)

**ORDEN** de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. (BOJA 15/03/2020)

**ORDEN** de 14 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). (BOJA 15/03/2020)

**ACUERDO** de 16 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 153/2020). (BOJA 16/03/2020)

**EDICTO Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el cambio de algunos vocales propuestos por los grupos municipales Opción Sampedreña y Ciudadanos en las juntas municipales de distritos. (BOPMA 12/03/2020)

**EDICTO Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local. POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1181/2020 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, SE HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:** Modificar el anexo III del Decreto de Alcaldía 12625/2018, en el que se procedía aprobar la instrucción de servicio y propuesta de delegación al amparo de la disposición aprobar adicional octava de la Ley 7/85 de 2 de abril, que formula la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local sobre empleados públicos habilitados en las oficinas de asistencia en materia de Registros, copias auténticas de documentos administrativos y privados, práctica de notificaciones, comunicaciones y otras delegaciones dictada con fecha 22 de octubre de 2018. (BOPMA 12/03/2020)

**PREMIOS XXXI Concurso de Saetas Sierra Blanca Marbella 2020** De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BOPMA 12/03/2020)

**ANUNCIO Delegación de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión.** Por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 2020, en el punto 7.3.6, se procedió: Someter a información pública el proyecto de reparcelación presentado por don P. G. G., en nombre y representación de la entidad Benalus Real Estate, Sociedad Limitada, y don Juan Carlos Santos Tapia, en nombre y representación de la entidad West Bay Industries. (BOPMA 13/03/2020)

**EDICTO Gestión Tributaria.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se hace saber que en fecha de 3 de febrero de 2020, se ha suscrito convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marbella y la gestora de conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios AIE. (BOPMA 16/03/2020)

**ANUNCIO Delegación de Urbanismo Área de Planeamiento y Gestión.** Por el presente anuncio se hace público para general conocimiento que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 20 de mayo de 2019, se procedió a la aprobación inicial del estudio de detalle correspondiente a la parcela en calle República Checa, esquina calle Carril de Picazza, San Pedro Alcántara, polígono URP-SP-4 (U. E. 2), manzana número 17 (expediente 2018PLN00151-ED). (BOJA 17/03/2020).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

### **3º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES**

#### **3.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por haber acreditado que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Suministro de Agua Potable en el Término Municipal de Marbella para su concesión:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DENEGACIÓN
2020/11431	P. A. J.	25080110J	<input checked="" type="checkbox"/> NO disponer del título de familia numerosa vigente. <input type="checkbox"/> No estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y no solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual. <input type="checkbox"/> Poseer la unidad familiar más del 50 % de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual. <input type="checkbox"/> La unidad familiar supera los ingresos anuales equivalentes a tres veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, a 12 pagas). <input type="checkbox"/> Convivir con otras personas, que no son familiares de primer grado. <input type="checkbox"/> El solicitante no es el titular del contrato de suministro y no está al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

**ÚNICO.- CONCEDER** la exención de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos a D<sup>a</sup> C. T. M. con DNI nº 24096209-Y, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo.

Es cuanto tiene que informar este Servicio. Siendo este mi criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho y al parecer de la Corporación, firmo el presente en Marbella a 13 de marzo de 2020.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**3.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

**1.- APROBAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR RECOGIDAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, A los solicitantes que a continuación se relacionan por haber acreditado que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BOP Málaga nº 245-1 de 22 de diciembre de 2008), teniendo la exención validez mientras se continúen reuniendo los requisitos por los que se concedió:

<b>Beneficiario/a:</b>	T. M. C.	<b>DNI:</b>	24096209Y
<b>Domicilio:</b>	PLAZA LOS MARINEROS, 2-3-C	<b>Población:</b>	SAN PEDRO ALCÁNTARA

<b>Matricula :</b>	44220041
--------------------	----------

“Quedando obligados los/as beneficiarios/as a comunicar cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión y pudiendo ser objeto de revisión de oficio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4º.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, RELATIVA A SUBSANACIÓN DE ERROR INTERPRETATIVO DE LAS BASES Y PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE BECAS DEL CONCURSO MARBELLA CREA 2018.-**

**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2018, punto 6.1., **por error interpretativo**, en el sentido de conceder los premios con arreglo a las Bases, al objeto de subsanación y haciendo constar que las ocho becas ofertadas no tienen por qué corresponderse necesariamente con cada una de las modalidades establecidas en las Bases, acorde con lo aprobado en las Bases de la Junta de Gobierno Local de referencia.

**SEGUNDO.-** Otorgar efectos retroactivos al presente acuerdo a la fecha del acuerdo adoptado con fecha 20 de Agosto de 2018 – ex art. 39.3 de la Ley 39/2015 del PAC.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5º.- EXPEDIENTE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

**5.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 24 PLAZAS DE POLICÍA, 20 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE Y 4 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL.-**

“Vista la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayto. de Marbella correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 en la que se han ofertado 24 plazas de policía: 20 plazas mediante el sistema de oposición en turno libre y 4 plazas mediante el sistema de concurso de méritos en turno de movilidad horizontal.

Vista Acta de la Mesa General de Negociación del día 23/01/2020 y Acta de la Comisión de Vigilancia en su sesión celebrada el día 26/02/2020 en la que se dictaminan favorablemente las referidas bases, así como dictamen emitido por la Junta de Personal como órgano de representación del personal funcionario que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Marbella.

Por todo ello, el Teniente Alcalde Delegado que suscribe PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 24 PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA: 20 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE Y 4 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL, del siguiente tenor literal:

**“BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 24 PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA: 20 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE Y 4 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. *Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección-oposición, de veinte plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el de procedimiento del concurso de méritos, de cuatro plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha -----*

1.2. *Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018 y 2019.*

1.3. *En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.*

### **2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el*

*Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Asimismo, en lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/09/2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 223, de 21/11/2019.*

*En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PESONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO DE MARBELLA, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 223, de 21/11/2019).*

### **3. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES**

*3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*

- a) Nacionalidad española.*
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.*

c) *Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.*

d) *Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*

e) *Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.*

f) *No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.*

g) *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.*

h) *Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.*

*Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.*

*3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/las aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*

a) *Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.*

b) *Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.*

c) *No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.*

*La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.*

#### **4. SOLICITUDES**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los/las aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/las solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro vocalías y un/a Secretario/a, **y será paritario**:

**PRESIDENTE/A:** A designar por la persona titular de la Alcaldía.

**VOCALÍAS:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

**SECRETARIO/A:** El/La titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

*De conformidad con el apartado 5.1, primer párrafo, de las bases generales anteriormente referidas, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*Asimismo, de conformidad con el apartado 5.2, último párrafo, de las referidas bases generales, la Junta de Personal podrá designar, de entre las personas que integran dicho órgano de representación legal del personal funcionario, a un/a observador/a, que podrá asistir a las sesiones del órgano de selección sin voz y sin voto.*

*6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.*

*6.3. Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

*6.4. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.*

*6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

*6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocalías y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

*6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.*

## **7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD**



7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Marbella, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, solo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, esta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los/as aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Marbella, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el

*cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino .*

## **8. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN**

*8.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.*

*8.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.*

*8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.*

*8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios, en la página web de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.*

*8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

## **9. PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN**

*El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:*

### **9.1. Primera fase: Oposición**

*En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.*

#### **9.1.1. PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA**

*Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.*

*Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.*

*Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.*

*Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.*

*Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.*

#### **9.1.2. SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.**

*Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas con 4 alternativas de respuesta propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, en un tiempo máximo de ciento veinte minutos y, después de un receso de treinta minutos, se continuará con la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con un tiempo máximo de noventa minutos para su resolución.*

*Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo de 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.*

*El criterio de corrección del cuestionario tipo test será el siguiente:*

*Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente:  $A - (E/(n-1))$ , siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuesta.*

#### **9.1.3. TERCERA PRUEBA: PSICOTÉCNICA**



*La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.*

#### **A. VALORACIÓN DE APTITUDES**

*Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.*

*Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.*

#### **B. VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD**

*Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.*

*Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.*

*Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.*

#### **9.1.4. CUARTA PRUEBA: EXÁMEN MÉDICO**

*Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.*

*Se calificará de apto/a o no apto/a.*

*Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.*

## **9.2 Segunda fase: Curso de ingreso**

*Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.*

## **10. RELACIÓN DE APROBADOS/AS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.**

*Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios, en la página web de la Corporación y lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo*

*Contra la lista de aprobados, se podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para revisión de las pruebas establecidas en la fase de oposición, señalándose un día de revisión en la semana siguiente a la de finalización del mencionado periodo.*

*Las alegaciones serán revisadas por en el Pleno del Tribunal, con presencia del aspirante, al que se le contestará de forma verbal en dicho acto, sin perjuicio de la posterior notificación, quedando constancia del mismo y de los criterios de denegación de las alegaciones presentadas, en su caso.*

*En el caso de empate entre los/las aspirantes se aplicará la medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado por el Pleno celebrado el día 30 de junio de 2017, en el punto 4.1 del orden del día.*

## **11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

*11.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:*

- a) Fotocopia compulsada del DNI.*
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los*

específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales. f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

11.2. *Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.*

11.3. *Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicia.*

## **12. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN**

12.1. *El/La titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.*

12.2. *Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.*

12.3. *La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.*

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias

### **13. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso

13.4. En el caso de empate entre los/las aspirantes se aplicará la Medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobado en Pleno celebrado el día 30 de junio de 2017, en el punto 4.1 del orden del día.

### **14. RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo

*Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.*

#### ANEXO I

##### **Pruebas de aptitud física**

*Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto/a” o “no apto/a”. Para obtener la calificación de “apto/a” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.*

*Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.*

*Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluidos en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto/a”.*

##### **Obligatorias**

###### **A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos**

*Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.*

*El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida*

*Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:*

<b>GRUPOS DE EDAD</b>		
<b>18 a 24</b>	<b>25 a 29</b>	<b>30 o más</b>

<i>HOMBRES</i>	<i>8 segundos</i>	<i>8 segundos y 50 centésimas</i>	<i>9 segundos</i>
<i>MUJERES</i>	<i>9 segundos</i>	<i>9 segundos y 50 centésimas</i>	<i>10 segundos</i>

*A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos*

**A.2.1. FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA.**

*Se realizará en gimnasio o campo de deportes*

*Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.*

*La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.*

*No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.*

*Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.*

*El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:*

	<b>GRUPOS DE EDAD</b>		
	<b>18 a 24</b>	<b>25 a 29</b>	<b>30 o más</b>
<b>HOMBRES</b>	8	6	4

**A.2.2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.**

*Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.*

*Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.*

*El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.*

*No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:*

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
MUJERES	5,50	5,25	5,00

#### A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

*El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.*

*Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.*

*Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.*

*Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:*

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

**A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos**

*Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.*

*El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.*

*Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.*

*Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:*

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
HOMBRES	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
MUJERES	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**Opcional**

**A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre**

*Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.*

*El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.*

*Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.*

*Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:*

	<b>GRUPOS DE EDAD</b>		
	<b>18 a 24</b>	<b>25 a 29</b>	<b>30 a 34</b>
<b>HOMBRES</b>	26 segundos	29 segundos	32 segundos
<b>MUJERES</b>	30 segundos	33 segundos	36 segundos

## **ANEXO II**

### **Cuadro de exclusiones médicas**

#### **1. Talla**

*Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.*

#### **2. Obesidad - Delgadez**

*Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.*

*En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.*

#### **3. Ojo y visión**

*3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.*

*3.2. Desprendimiento de retina.*

*3.3.- Patología retiniana degenerativa.*

*3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.*

*3.5. Discromatopsias.*

3.6. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual*

4. *Oído y audición*

4.1. *Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.*

4.2. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.*

5. *Aparato digestivo*

5.1. *Cirrosis hepática.*

5.2. *Hernias abdominales o inguinales.*

5.3. *Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.*

5.4. *Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).*

5.5. *Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.*

6. *Aparato cardio-vascular*

6.1. *Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.*

6.2. *Insuficiencia venosa periférica.*

6.3. *Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.*

7. *Aparato respiratorio*

7.1 *Asma bronquial.*

7.2. *Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.*

7.3. *Neumotórax espontáneo recidivante.*

7.4. *Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.*

8. *Aparato locomotor*

*Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.*

*9. Piel*

*9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.*

*9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.*

*10. Sistema nervioso*

*10.1. Epilepsia .*

*10.2. Migraña.*

*10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.*

*11. Trastornos psiquiátricos*

*11.1. Depresión.*

*11.2. Trastornos de la personalidad.*

*11.3. Psicosis.*

*11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.*

*11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.*

*12. Aparato endocrino*

*12.1. Diabetes.*

*12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.*

*13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas*

*13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.*

*13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.*

*13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.*

#### 14. Patologías diversas

*Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.*

*Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.*

*Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.*

### ANEXO III

#### Temario

1. *El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
3. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
4. *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*
5. *La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

39fe0696552e42df6a8b9b43f27a23ca1b1e4d02

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

20/04/2020 20:25:43 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

6. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*
7. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*
8. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
9. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas*
10. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
11. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clase. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
12. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.*
13. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*
14. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*
15. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*
16. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*
17. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*
18. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.*
20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*
21. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*
22. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*

23. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*
24. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*
25. *Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*
26. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*
27. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*
28. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*
29. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*
30. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*
31. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*
32. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*
33. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*
34. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*
35. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*
36. *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.*
37. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*



**FIRMANTE**

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

**CÓDIGO CSV**

39fe0696552e42df6a8b9b43f27a23ca1b1e4d02

**NIF/CIF**

\*\*\*\*627\*\*

**FECHA Y HORA**

20/04/2020 20:25:43 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/marbella>

38. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*
39. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*
40. *Deontología policial. Normas que la establecen.*

#### ANEXO IV

##### **Baremos para el concurso de méritos**

- V.A.1. *Titulaciones académicas*
- V.A.1.1. *Doctor/a: 2,00 puntos.*
- V.A.1.2. *Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos.*
- V.A.1.3. *Diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico, Diplomado/a Superior en criminología o experto/a universitario/a en criminología o equivalente: 1,00 punto.*
- V.A.1.4. *Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.*

*No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.*

*A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.*

**PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.1: 4,00 puntos.**

##### V.A.2. *Antigüedad*

V.A.2.1. *Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.*

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos. V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos. V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.2.: 4,00 puntos.**

### V.A.3. Formación y docencia

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

*Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.*

*Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.*

**PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.3: 14,50 puntos.**

**V.A.4. Otros méritos**

*V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:*

*Medalla de Oro: 3 puntos.*

*Medalla de Plata: 2 puntos.*

*Cruz con distintivo verde: 1 punto.*

*Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.*

*V.A.4.2. Haber sido recompensado/a con la medalla al mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la medalla del municipio por su labor policial: 0,50 puntos.*

*V.A.4.3. Haber sido recompensado/a con medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.*

*V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.*

**PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO V.A.4: 4,00 puntos.**

*En el supuesto de que los/as aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:*

*1.º Antigüedad.*

*2.º Formación.*

*3.º Titulaciones académicas.*

*4.º Otros méritos En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**6º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-**

**6.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**6.1.1.- KFS BVBA (EXPTE. 2018LCNMBR00494).-**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Urb. Altos de los Monteros, parcela E-24, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en los informes técnicos de fechas 12.12.19 y 27.01.20, como en el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 10.03.20, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

**ADVERTIR** que según lo informado por SEIS con fecha 22.06.18 el proyecto cumple la normativa contra incendios, no obstante se advierte que el garaje contará con ventilación natural e iluminación de emergencia según HS3 y SUA4 del CTE.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	<b>Suelo Urbano no Consolidado Asistemático. SUNC-A, b)</b> (los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas)
<b>Calificación urbanística</b>	UE-3
<b>Uso (m²t)</b>	Residencial 419,90 m²t
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	777.698,22 €
<b>Identificación catastral</b>	6045112UF3464N0001UU
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	CRANEDARQ S.L.P. C. Y.M.
<b>Dirección facultativa de las obras</b>	C. Y. M./ J.R. R.
<b>Coordinador de seguridad y salud</b>	J. R. R.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación de éstas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA, la propuesta.**

**6.1.2.- MULBERRY HOMES MARBELLA S.L. (EXPTE 2018LCMBR01972).-**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar exenta, sita en Calle Guadaira N.º 31 —Casa Imagine—, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico del Servicio de Disciplina de fecha 17.01.20, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
<b>Uso (m²t)</b>	Residencial. 161,78 m²t
<b>Presupuesto Ejecución Material</b>	512.000,45 €
<b>Identificación catastral</b>	4114102UF2441S
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	José Luis Troyano Moreno
<b>Dirección facultativa de las obras</b>	-
<b>Coordinador de seguridad y salud</b>	-
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación de éstas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA, la propuesta.**

**6.1.3.- INVERSIONES CENTRO GEOGRAFICO DE ANDALUCIA S.L. (EXPTE. 2018LCMBR01638).-**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Urbanización Cascada de Camoján, parcela N.º 55, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe jurídico de fecha 11.03.20, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano Consolidado PA-NG-34.0 (SUC-PDA)
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-4
<b>Uso</b>	Residencial. 897,35 m2 t
<b>Valoración PEM</b>	1.558.328,34 €
<b>Identificación Catastral</b>	9643106UF2494S
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	Juan Carlos Tortosa Aguilera
<b>Dirección facultativa de las obras</b>	-
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA, la propuesta.**

**6.1.4.- RESERVA DE CAMOJÁN SLU (EXPTE. 1021/2016).-**

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta, solicitada por la mercantil CASCADA DE CAMOJÁN S.L.U., sita en el PA-NG-34.2 “Cascada de Camoján”, C/ N. 2, Parcela A; de conformidad con lo indicado en los informes técnicos del Servicio de Disciplina Urbanística de fechas 15/07/18, 19/11/19, así como a la diligencia manuscrita de fecha 11/03/20; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/19.

**SIGNIFICAR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se podrá solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta que no se hayan terminado las obras de urbanización autorizadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/19, dentro del expediente N.º 836/17.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	SUNC-A, c), (PA-NG-34.2 “Cascada de Camoján”)
Calificación urbanística	UE-4
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial. 531,00 m <sup>2</sup> t
Referencia Catastral	9346105UF2494N0001FU
Presupuesto Ejecución Material	928.092,02 €
Técnico autor del Proyecto	Ignacio Sierra Sierra y Roger Torras de las Cuevas
Director de Ejecución	Pedro Plaza Piñero
Coordinador de Seguridad y Salud	Pedro Plaza Piñero
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses para inicio, TRES años para finalizar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA, la propuesta.**

**6.2.- VARIOS.-**

**6.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, D<sup>a</sup> MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICADO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA TRAMO FINAL DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR URP-AL-1, EL BARRONAL.-**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el Modificado de Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector identificado por el Plan General de 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado URP-AL-1 “El Barronal”, promovido por la entidad ZARZOL, S.L., actualmente NRT MONTEROS MARBELLA, S.L.; todo ello, en consonancia con el contenido del informe técnico municipal emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 09.10.19, y según documentación a que hace referencia el mismo.

**SEGUNDO.- PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 05.12.18, nº 234, y artículo 141 del RP; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del Documento de MPU, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TERCERO· COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Documento de Modificación de Proyecto de Urbanización, en exigencia de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ordenanza.

**CUARTO· REQUERIR** a la entidad promotora a fin de que proceda a efectuar la consulta a que hace referencia el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y art. 9.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; a cuyo efecto se estará a lo que determine el órgano ambiental competente.

**QUINTO· SIGNIFICAR**, que, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de MPU deberá constar informe favorable de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en relación a las obras de urbanización propuestas en la Zona de Dominio Público Marítimo-terrestre y a su Zona de Servidumbre de Protección.

**SEXTO.- SE ADVIERTE** que, con arreglo al art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, y a lo indicado en el informe técnico municipal de 09.10.19, se exigirá al promotor, previamente a la aprobación definitiva del Modificado de Proyecto de Urbanización, una garantía por importe de 2.960 €; debiéndose aportar, además, la debida garantía para la Gestión de los Residuos de la Construcción, por importe de 2.713,83 €, en aplicación de la Normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

**SÉPTIMO· SIGNIFICAR** que, en consonancia con el contenido del informe técnico de fecha 20.02.20 “(...) En relación con los informes favorables emitidos de Hidralia de fecha 16/09/19 y de Acosol de fecha 26/06/19, se informa que las indicaciones establecidas en los mismos deben cumplirse a la hora de ejecutar las obras, al igual que la mejora al 1% de la pendiente longitudinal del tramo desde el Pozo A1, como se informó con fecha 09/10/19”.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**7º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

**7.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL N° OFPM-2020/00001 A LA APROBACION DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES N° S/2020/4 POR SERVICIOS PRESTADOS PARA EL STAND DE MARBELLA EN FITUR.-**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable n° S/2020/4 conforme al siguiente detalle:

<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20200001	<b>Tercero:</b>	EL CORTE INGLES S.A.
<b>Descripción:</b>	Servicio de diseño, construcción, montaje y desmontaje, transporte, almacenaje, mantenimiento y servicios complementarios para el Stand de Marbella en Fitur 2020.		
<b>Órgano Gestor:</b>	Área de Turismo y Eventos		
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Servicios
<b>Importe:</b>	127.016,33 €	<b>Aplic.Presupuestaria:</b>	107-4320-22799
<b>RC:</b>	220200000051	<b>Relación Contable:</b>	S/2020/4

**SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la entidad **EL CORTE INGLES S.A.** una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 127.016,33 €, con cargo a la partida 107-4320-22799 del ejercicio económico del año en curso.

**TERCERO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**CUARTO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

Se justifica la urgencia en el sentido de que el acuerdo debe estar aprobado a la mayor brevedad posible, dado que es necesario aprobar la justificación de las subvenciones en base al convenio formalizado con el Ministerio de Hacienda y publicado en el BOE de 26 de diciembre de 2018, siendo el plazo máximo para ello marzo de 2020

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

## **7.2.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-**

### **7.2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

Se justifica la urgencia dado que es necesario tener lista la remodelación del mencionado supermercado, a fin de poder dar servicio a los ciudadanos a la mayor brevedad posible, dadas las actuales circunstancias, siendo éste un servicio esencial en estos momentos.

### **SUPERSOL SPAIN, S.L.U. (EXPTE. 2019LCNSP01206).-**

**CONCEDER** licencia de obras solicitada por la mercantil SUPERSOL SPAIN SLU para las reformas interiores de supermercado, con cambio parcial de la distribución interior (modificación de tabiquería), sita en el Centro Comercial Guadalmina Alta; de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo señalado en el informe técnico de fecha 11/03/20, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano No Consolidado (PA-SP-3.1, Asistemático)
Calificación urbanística	Comercial, CO-1
Uso	Comercial, (no se amplía la superficie edificada)

Valoración PEM	682.177,55 €
Identificación Catastral	0485104UF2308N0052TQ
Redactor del Proyecto	J. N. G.
Dirección facultativa	J. N. G.
Plazos de ejecución (*)	30 días laborables

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

39fe0696552e42df6a8b9b43f27a23ca1b1e4d02

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2020\_00000000000000000000002726779

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/04/2020 13:52:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 39fe0696552e42df6a8b9b43f27a23ca1b1e4d02

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)